PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Objeto. La presente ley tiene por objeto modernizar y digitalizar el régimen de afiliación y desafiliación a los partidos políticos y agrupaciones municipales de la Provincia de Buenos Aires, mediante la creación de un Sistema de Afiliación Partidaria Digital, garantizando la libertad de afiliación, la autenticidad de la voluntad del ciudadano, la seguridad de la información, la transparencia, la accesibilidad y la actualización permanente del Registro de Afiliados.

La implementación del sistema digital no altera los requisitos sustantivos establecidos por el Decreto-Ley 9.889/82 y sus modificatorias para adquirir, conservar o extinguir la calidad de afiliado.

ARTÍCULO 2°: Creación. Créase el Sistema de Afiliación Partidaria Digital (SAPD), como sistema electrónico destinado a la recepción, validación, registro, seguimiento y gestión de las solicitudes de afiliación y desafiliación a partidos políticos y agrupaciones municipales de la Provincia de Buenos Aires. Este estará a cargo de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de órgano de aplicación del Decreto-Ley 9.889/82.

El SAPD integrará las constancias correspondientes a las afiliaciones y desafiliaciones tramitadas por medios digitales con aquellas registradas mediante soporte papel previstas por el artículo 21° del Decreto-Ley 9.889/82, conformando un sistema único de información para el ejercicio de las competencias que corresponden a la Junta Electoral.

ARTÍCULO 3°: Principios y Garantías. El diseño, implementación y funcionamiento del SAPD se regirá por los siguientes principios:

a) Libertad de afiliación y desafiliación, garantizando que la manifestación de voluntad sea personal, libre y voluntaria.

b) Accesibilidad, procurando que el sistema pueda ser utilizado por todas las personas, con independencia de su ubicación geográfica, condición socioeconómica, disponibilidad tecnológica o situación de discapacidad.

c) Seguridad, garantizando la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y trazabilidad de la información; y protección de datos personales, de